

**ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No. 105 DE 2010
CELEBRADO ENTRE AMV Y BOLSA Y RENTA S.A. COMISIONISTA DE
BOLSA**

Entre nosotros, Carlos Alberto Sandoval, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores, en adelante AMV, y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, Juan Luis Franco Arroyave, actuando en nombre y representación de Bolsa y Renta S.A. Comisionista de Bolsa, en adelante "Bolsa y Renta", identificado como aparece al firmar, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada del proceso disciplinario número 02-2010-155, el cual se rige conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1984 del 22 de diciembre de 2009, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

1. REFERENCIA:

1.1 Persona investigada: Bolsa y Renta S.A.

1.2 Iniciación proceso disciplinario: Comunicación del 21 de julio de 2010, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones a Bolsa y Renta.

1.3 Explicaciones presentadas: Comunicación suscrita por Bolsa y Renta radicada en AMV el 24 de agosto de 2010.

1.4 Solicitud Acuerdo de Terminación Anticipada: Comunicaciones suscritas por Bolsa y Renta radicadas en AMV el 24 y el 27 de agosto de 2010.

1.5 Estado actual del proceso: Etapa de investigación

2. HECHOS INVESTIGADOS:

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las pruebas que obran en el expediente y las explicaciones presentadas por Bolsa y Renta, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

2.1. Bolsa y Renta presentó un exceso en el límite de compromisos de recompra y operaciones a plazo por cuenta de terceros.

En el curso de la investigación adelantada por AMV, se detectó que para el día 17 de junio de 2010, Bolsa y Renta incurrió en un exceso a los límites de operaciones repo por cuenta de un cliente. Dicho exceso fue explicado en detalle en el numeral 2 de la SFE que le fue trasladada a la sociedad investigada.

Bolsa y Renta explicó que el citado exceso tuvo origen en un error de clasificación del cliente, pues se trataba de una entidad sujeta a control, y no, como se asumió, que se trataba de una entidad sujeta a inspección y vigilancia.

Así mismo, Bolsa y Renta acreditó en sus explicaciones que, sin ser requerido por autoridad alguna de control, sus sistemas internos de monitoreo de riesgos detectaron y corrigieron de manera eficiente e inmediata el exceso, dado que se adelantó para el día siguiente el cumplimiento de la operación celebrada para el cliente.

3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo anterior, Bolsa y Renta, en lo que respecta al límite individual de compromisos de operaciones de venta con pacto de recompra y a plazo por cuenta de terceros, desconoció el Literal a) Numeral 3º del Artículo 3.3.6.1 de la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia.

Debe indicarse que a las sociedades comisionistas les corresponde hacer el respectivo seguimiento a las operaciones realizadas en nombre de los clientes, adoptando para ello unas políticas claras, así como unos procedimientos adecuados encaminados a evitar el sobrepaso de los límites mencionados.

Para el presente caso se acreditó que Bolsa y Renta procedió de forma prudente y diligente y adoptó las medidas correctivas aún antes de que AMV se las exigiera.

Así mismo, se tuvo en cuenta que Bolsa y Renta no ha tenido sanciones durante su existencia como sociedad comisionista de bolsa.

4. SANCIONES ACORDADAS

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, entre AMV y Bolsa y Renta se ha acordado la imposición a esta sociedad de una multa de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49.361.454) suma que corresponde a un porcentaje del 2.5% del valor del exceso en el límite de operaciones repo.

La multa mencionada se reducirá en una tercera parte, teniendo en cuenta la colaboración que brindó Bolsa y Renta para llevar a cabo la terminación anticipada del proceso, su debida diligencia y su firme compromiso en continuar adoptando correctivos que permitan evitar que en un futuro se vuelvan a presentar hechos como los que dieron lugar a este proceso disciplinario.

Por consiguiente, Bolsa y Renta deberá pagar a AMV, a título de multa, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.907.636), la cual habrá de cancelarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

5. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:

5.1 Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de Bolsa y Renta S.A., derivada de los hechos investigados.

5.2 Con la aprobación y suscripción del presente acuerdo por parte de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos y apreciaciones objeto del mismo, lo cual se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.

5.3 La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicionales, al momento de tasar las sanciones aplicables.

5.4 Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en él señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.

5.5 La multa acordada constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de Bolsa y Renta y a favor de AMV y en consecuencia, el presente documento prestará mérito ejecutivo en contra de aquel.

5.6 Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2010.

Por AMV,

CARLOS ALBERTO SANDOVAL
C.C. 19.470.427 de Bogotá.

Por Bolsa y Renta S.A.

JUAN LUIS FRANCO ARROYAVE
Representante Legal
CC: 71.699.228 de Medellín